

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO ACCESORIO PARA LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA (CONTR 2024 332112. LOTE 2), CON N.º DE EXPEDIENTE CONTR 2026 149821.

Denominación del contrato: “Contrato basado de suministro de cámaras de videoconferencia para sala de reuniones para determinadas sedes de la Junta de Andalucía”.

Expediente: CONTR 2026 149821.

Referencia Hipatia: 4507.

Objeto del contrato: Dotar de material informático no inventariable a distintos organismos de la Junta de Andalucía, tales como videocámaras para sala de reuniones.

Presupuesto base de licitación: 2.719,90 € (I.V.A. excluido), 3.291,08 € (I.V.A. incluido).

Valor estimado: 2.719,90 €

Procedimiento de adjudicación: contrato basado sin nueva licitación conforme al A.M CONTR 2024 332112.

Propuesta como adjudicataria: Paez Soluciones Integrales, S.L.

Plazo de ejecución: 6 días hábiles.

Órgano proponente: Subdirección de Puesto de Trabajo, Servicio de Producción.

Vista la tramitación del expediente de contratación arriba indicado, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante Resolución de fecha 28 de abril de 2026, la Dirección Gerencia acordó iniciar el expediente para el contrato basado previsto en el Acuerdo Marco de suministro de material informático accesorio (Lote 2. “Equipos de videoconferencia para sala”), expediente CONTR 2026 149821.

En virtud de la memoria justificativa de 27 de abril de 2026, del Servicio de Producción, se determinó la utilización del procedimiento de adjudicación sin nueva licitación, conforme al art. 221.4.a) de la LCSP y el punto “4.3. Licitación y adjudicación de los contratos basados” del PCAP del Acuerdo Marco CONTR 2024 332112.

SEGUNDO. - Con fecha 04 de mayo de 2026, se remitió a la empresa seleccionada, **PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.**, mediante SIREC, la comunicación de adjudicación y solicitud de documentación previa, fijando como fecha límite el 14 de mayo de 2026 a las 23:59 horas.

Transcurrido el plazo indicado, la empresa presentó escrito motivando la imposibilidad de atender el suministro.

TERCERO. - Con fecha 01 de junio de 2026, el jefe del servicio de producción firma memoria

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		08/06/2026 11:12:32	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw3Zi21v1yj3I2v03940zs324oQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



justificativa aconsejando declarar desierto el contrato, al no haberse podido formalizar la adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 150.2 y 150.3, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece la obligación de que la empresa seleccionada aporte la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación.

En el presente caso, dicha empresa ha manifestado la imposibilidad de atender el suministro y, en consecuencia, no aporta la documentación requerida en plazo, por lo que debe entenderse que retira su oferta conforme al artículo 150.2 LCSP, determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento de adjudicación.

Asimismo, al tratarse de un contrato basado en un acuerdo marco sin nueva licitación y no existir otros operadores económicos adjudicatarios del mismo susceptibles de resultar adjudicatarios conforme a los términos de éste, procede declarar desierto el contrato.

SEGUNDO. - Es competente para resolver la persona titular de la Dirección Gerencia de esta Agencia, en virtud de lo previsto en el artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden,

RESUELVO

PRIMERO. - Declarar desierto el contrato basado de suministro de material accesorio, consistente en cámaras de videoconferencia para sala de reuniones, expediente CONTR 2026 149821, por las razones expuestas.

SEGUNDO. - Proceder a la publicación de la presente resolución en el Perfil del Contratante de la Agencia Digital de Andalucía, de conformidad con el artículo 63 de la LCSP.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA,

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		08/06/2026 11:12:32	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw3Zi21v1yj3I2v03940zs324oQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	